



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 7 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 1 de noviembre de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 4 y 5 de noviembre de 2017, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM BOLAÑOS “B”

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

3º.- ENCUENTRO BALONMANO SONSECA – MECOVAL BM TOMELLOSO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BALONMANO SONSECA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un Delegado de Campo y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

4º.- ENCUENTRO BM VILAFRANCA – BM GUADALAJARA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. Antonio Carpio Lucas y D. Tomás Carrasco canales, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas. (No se cumplimenta el Delegado de Campo).

5º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – GASEOSA LA DAIMIELEÑA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se REQUIERE al CLUB DEPORTIVO BM BASE CIUDAD ENCANTADA, como equipo organizador, en base al artículo 123 del Reglamento Técnico y de Competición, que establece *“los horarios de los partidos deben ajustarse a lo que establezcan las bases de cada competición...”*, ya que el Acta del partido refleja el comienzo del encuentro con un retraso de 25 minutos de la hora fijada, motivado por la disputa de encuentros deportivos precedentes en dicha instalación.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

6º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – BALONMANO PIO XII

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO PIO XII al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

Liga Regional Cadete Masculina

7º.- ENCUENTRO SMD BM QVIJOTE HERENCIA – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Eduardo Rodríguez López del equipo BM CIUDAD ENCANTADA con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.D), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente a un jugador de su propio equipo con expresión de menosprecio e insultante, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 20.

8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

9º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas